

DOCUMENTO PUBLICADO para ser consultado
en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° **1914**

NEUQUÉN, **12 OCT 1993**

VISTO:

Las *Actuaciones Administrativas Simples Ordenes* N°s. 848-A-93 al 222 (en fotocopia desde fs. 1 a fs. 7 y original desde fs. 8 a fs. 14) y 040-S-93, y el *Decreto* N° 0903-93, mediante el cual se autorizó el pago de la subrogancia existente entre la Categoría 24 a la Categoría PS1, a favor del *Director de Acción y Promoción Cultural* agente OSCAR ALBERTO BORDA, I. P. N° 48449, por cuanto el nombrado se viene desempeñando como *Director General de Cultura* dependiente de la Subsecretaría de Acciones Comunitarias -Secretaría de Acciones Comunitarias y Asuntos Vecinales- a partir del 1° de enero de 1993 y hasta tanto se designe titular de la misma; y

CONSIDERANDO.


Que a fs. 6 la Subsecretaría Ejecutiva solicita a la Asesoría Legal General dictamine acerca de los contenidos del Decreto de marras, a efectos de proponer su modificación o solución;

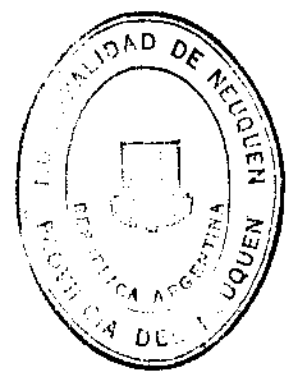
Que a fs. 7 se expide la Asesoría Legal General, a través de su Asesor Legal, *Dr. Omar Orlando Raimondo*, mediante *Dictamen* N° 489/93, manifestando que no resulta procedente el pago de la subrogancia sobre un cargo de Director General, teniendo en cuenta que el instituto de la subrogancia está previsto en el *Artículo 5°) del Escalafón del Personal Municipal* y consiste en el pago de las diferencias de las remuneraciones correspondientes a la categoría de revista del agente en cuestión y la categoría del cargo que el mismo subroga, siendo el ámbito de aplicación del *Escalafón del Personal Municipal* sólo para el personal permanente comprendido en los alcances del *Estatuto del Personal Municipal (Artículo 1°) del Escalafón del Personal Municipal*, y como expresamente se prevee en el *Artículo 2°), Inciso h)* del mencionado *Estatuto*, quedan exceptuados de su alcance los Directores Generales;

Que en síntesis, no corresponde la subrogancia de cargos políticos exceptuados en los alcances del *Estatuto y Escalafón del Personal Municipal*;

Que la Asesoría Legal General dictamina, a tenor de lo expuesto precedentemente, que el *Decreto* N° 0903-93 está viciado de nulidad toda vez que transgrede las previsiones normativas sobre subrogancia contempladas en la *Ordenanza* N° 3958 (*Estatuto y Escalafón del Personal Municipal*), correspondiendo la revocación de la autorización de pago analizada;

Que a fs. 14 corre agregada *Nota S* N° de la Subsecretaría Ejecutiva.
m...2°


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



Que por tanto se remite a la subsecretaría de Hacienda y Presupuesto no efectivizar el pago de la subrogancia de la categoría 24 al agente **OSCAR ALBERTO BORDA**, debido a que el *Empleado y sus* se encuentra en condiciones irregulares lo cual podría afectar el presupuesto municipal.

Que a fs. 15. toma la presentación efectuada por el Sindicato de Trabajadores Alimentarios de Neuquén *STTA*, que dio origen a la Actuación Administrativa Simple Orden N° 848-M-93 MIESE, mediante la cual solicita se derogue el Decreto en cuestión, por considerarlo viciado de nulidad, adiciendo que es ilegal que se otorguen las subrogaciones de cargos que se encuentran fuera del Escalafón del Personal Municipal y que menos aun deben abonarse tales subrogaciones en forma retroactiva;

Que a fs. 19. vía. el Dr. Omar Orlando Raimondo solicita la derogación de la Actuación Administrativa Simple Orden N° 848-M-93 MIESE;

Que a fs. 21. toma intervención la señora Secretaria de Hacienda y Presupuesto;

Que a fs. 22. por Pase N° 1194/93 MIESE, la Subsecretaría Ejecutiva eleva las actuaciones a la Secretaría de Acciones Comunitarias y Asuntos Vecinales, a los efectos de indicar la fecha a partir de la cual se debe dejar sin efecto el Decreto N° 8903/93.

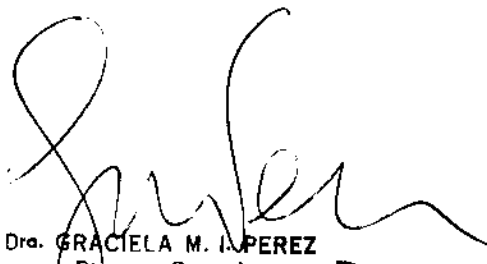
Que a fs. 22. vía. el señor Secretario de Acciones Comunitarias y Asuntos Vecinales informa que corresponde dejar sin efecto el decreto de marras a partir del 30 de septiembre de 1993;

Que a fs. 23. por Pase N° 1958/93 MIESE, la Subsecretaría Ejecutiva dispone el vencido de la norma legal pertinente;

Por ello:

**LA SEÑORA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
D E C R E T A:**

Artículo 1°) **DEJASE SIN EFECTO** a partir del 30 de septiembre de 1993, el pago de ----- la subrogancia entre la Categoría 24 y la Categoría FSI que fuera otorgada a favor del *Empleado y sus* y *Provincia Cultural*, agente **OSCAR ALBERTO BORDA**, L.P. N° 4.378.325, Clase 1941, L.P. N° 4844.0, mediante *Decreto* N° -----3°

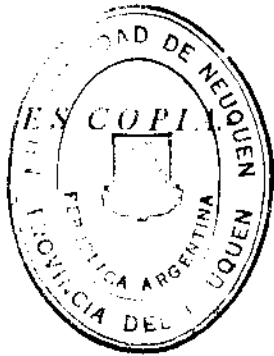

Dra. **GRACIELA M. I. PEREZ**
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

Artículo 2º) Por la Dirección General de Administración de Personal, notifíquese al nombrado de lo dispuesto precedentemente y déjese constancia en su Legajo Personal, como así también tome conocimiento la División Sueldos.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Hacienda y Presupuesto y de Acciones Comunitarias y Asuntos Vecinales.-

Artículo 4º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dese al Digesto Municipal, Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVÉSE.-

GP/AFCL-



**FDO) KLOOSTERMAN
GARRE
BAKKER**


Dra. GRACIELA M. N. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén